



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 260/2021 DE 8 DE MARZO DE 2021 REFERIDO A: " CAMPAÑA DE ASEO MUNICIPAL (POR LA VIDA) - MUNICIPIO DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.



Prof. Artemis Mamani Characoto
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
JAVR 2021



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 260/2021

"CAMPAÑA DE ASEO MUNICIPAL (POR LA VIDA)- MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

DE 08 DE MARZO DE 2021

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

Al establecer coordinación entre el Concejo Municipal de Llallagua, la comisión de medio ambiente, actores sociales, autoridades y ciudadanía del Municipio de Llallagua, es que se ha considerado emitir una Ley que promueva una "campana de aseo municipal, que beneficie y colabore en esta etapa de REBROTE que vive en la actualidad el Municipio de Llallagua".

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE:** La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE:** La Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
- QUE:** El artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas",
- QUE:** El artículo 9 núm. 2) de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia señala que son fines y funciones del Estado, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe".

1/3

LEY MUNICIPAL No 260/2021

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** Por mandato del artículo 18 - I) de la Constitución Política del Estado: *"Todas las personas tienen derecho a la salud"*.
- QUE:** El artículo 35 - I) de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"*.
- QUE:** El inciso f) del Artículo 11 de la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: *"Toda persona Natural o Jurídica tiene las siguientes obligaciones: f) Cubrir los costos que implique la gestión operativa de residuos, de acuerdo a sus características y fuente de generación."*

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL 260/2021 DE "CAMPAÑA DE ASEO MUNICIPAL (POR LA VIDA)-MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Autonómica de ASEO MUNICIPAL tiene el objetivo principal de establecer Políticas Municipales referidas a derechos y obligaciones de los usuarios, infracciones y sanciones referentes al asco urbano, enmarcadas en las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos y su reglamentación.

Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL). La Ley Autonómica Municipal de Aseo Urbano, se enmarca en el ejercicio de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales establecidas en el parágrafo I numeral 27 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No 482 de Gobierno Autónomos Municipalidades y la Ley Na 755 de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 3. (FINES). Los fines de la presente Ley Autonómica Municipal es:

- 1.-Establecer el primer domingo de cada mes (una vez se haya promulgado y reglamentado esta Ley) la CAMPAÑA DE LIMPIEZA (POR LA VIDA) donde se suspenderán todas las actividades (Transportes, comercio y demás actividades cotidianas) y colaboraran en la misma los presidentes de las 7 zonas de la Capital Llallagueña, y demás actores sociales.
2. Establecer mecanismos de coordinación y apoyo con los sectores, actores e instancias involucradas en el aseo urbano del Municipio de Llallagua.

Artículo 4. (ALCANCE). Se encuentran sujetas a las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, involucradas en las diferentes etapas del aseo urbano.

Artículo 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal son de cumplimiento estricto y obligatorio por toda persona natural o jurídica, pública o privada, estantes y habitantes del Municipio de Llallagua.

21/3

LEY MUNICIPAL No 260/2021



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo 6. (OBLIGACION DEL RESPONSABLE DEL ASEO URBANO). El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a través de su unidad o entidad correspondiente, tiene la obligación de COORDINAR y COLABORAR a los actores que ejecuten la CAMPAÑA DE LIMPIEZA (POR LA VIDA) en el Municipio de Llallagua.

Artículo 7. (OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS). Las obligaciones de los ciudadanos son: a) Conocer y dar cumplimiento a las normativas municipales relativas al aseo urbano. b) Reducir la generación de residuos sólidos en cantidad y peligrosidad, conforme a reglamentación específica. c) Separar en origen los residuos sólidos, conforme a reglamentación específica. d) Depositar los residuos sólidos generados en sitios autorizados, conforme a reglamentación específica.

Artículo 8. (PROGRAMACION). Se establece que se tiene que programar cada 3 meses la limpieza general, conforme a establecer en la presente Ley Autónoma Municipal Políticas referidas a derechos y obligaciones de los usuarios.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ley Autónoma en el plazo de 30 días, una vez sea promulgada la presente Ley.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Se ordena al Órgano Ejecutivo Municipal la inmediata publicación y socialización de la presente Ley Municipal en la Gaceta Municipal, portal Web del Gobierno Autónomo Municipal, así como en todos los medios de comunicación local con alcance a toda la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua, para su difusión continua, debiendo informarse al Concejo Municipal adjuntando copias de publicación, recibos o facturas de contratación de espacios publicitarios.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Ocho Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno.
Fdo.


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




René Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COMISION MEDIO AMBIENTE/EHS
Cc./Arch.

3/3

LEY MUNICIPAL No 260/2021